

REF.: Aprueba "Convocatoria a ejecutores del Programa de Nivelación de Estudios del MINEDUC-Año 2018 para participar de la ejecución del Programa Más Capaz y delega facultades en Directores Regionales y funcionarios que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0454 /

SANTIAGO, 29 ENE 2018

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018, ha contemplado la asignación 15-05-01-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz, el cual tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad.

2.- La glosa N°19 de la asignación indicada, dispone que los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en el Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°101, de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

3.- El Decreto Supremo N°101 de 11 de diciembre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del "Programa Más Capaz", tomado razón por la Contraloría General de la República el 12 de enero de 2015, modificado a través del Decreto N°17 de dicha cartera de 30 de diciembre de 2016.

4.- Que la letra f) del artículo primero del Decreto Supremo N°101, ya indicado en el considerando anterior, establece que el Programa Más Capaz contará con un componente de nivelación de estudios para un porcentaje de las personas que no han terminado el segundo ciclo de educación media y que se ejecutará conforme a la normativa vigente.

5.- Que conforme al artículo 21 del Decreto N° 131 de 2003 del Ministerio de Educación, que aprueba el Programa Especial de Nivelación de Adultos sin escolaridad o escolaridad básica y media incompleta, compete a las Secretarías Regionales Ministeriales adjudicar los servicios educativos de nivelación de estudios a las entidades inscritas en el Registro de Libre Entrada que mantienen para dicho fin.

6.- Que para que dichas entidades ejecutoras puedan prestar servicios de nivelación de estudios a beneficiaras/os del Programa Más Capaz conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en la presente resolución, resulta necesario ponerlas éstas en su conocimiento y convocarlas a manifestar su interés en participar de dicho Programa y, además, impartir las instrucciones necesarias con tal fin y delegar las facultades en los directores regionales, sus subrogantes y/o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 y 44 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado

de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N° 93 de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo preceptuado en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébanse, las "Convocatoria a ejecutores del Programa de Nivelación de Estudios del MINEDUC-Año 2018 para participar de la ejecución del Programa Más Capaz", cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes condiciones tienen por finalidad establecer los procedimientos que las direcciones regionales deben observar para efectos de convocar a las entidades ejecutoras de servicios de nivelación de estudios, en modalidad flexible, que han sido seleccionadas por el Ministerio de Educación para el año 2018, para efectos de que participen del Programa Más Capaz y accedan a ellos hombres y mujeres que hayan participado del Programa Más Capaz en cualquiera de sus años, incluidas las del año en curso y que no han terminado el segundo ciclo de educación media.

2. DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE

2.1 Objetivo del Componente Nivelación de Estudios

A partir del desarrollo de la capacitación en oficio y nivelación de estudios, interesa mejorar las condiciones y ampliar las oportunidades de empleabilidad de los/as participantes del Programa Más Capaz matriculados/as en un curso de oficio del programa, que cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente resolución favoreciendo su acceso a servicios de nivelación de estudios que les permitan preparar los exámenes en los 6 sectores de aprendizaje correspondientes al del segundo ciclo de enseñanza media.

2.2. Ejecutores de Nivelación de Estudios

Podrán participar en el presente concurso aquellas entidades ejecutoras de nivelación de estudios seleccionadas en el "Llamado a Licitación Pública de Educación de Adultos, Modalidad Flexible, año 2018", realizado por la División de Educación de Adultos del Ministerio de Educación, para prestar los servicios educativos de Nivelación de Estudios para educación media, en modalidad flexible para el segundo ciclo de enseñanza media durante año 2018 en las regiones en que hayan sido adjudicadas por el MINEDUC.

2.3. Participantes del Componente Nivelación de Estudios

Podrán acceder a los servicio de nivelación de estudios las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Sean mayores de 18 años.
- Hayan aprobado un curso Más Capaz los años 2014, 2015, 2016, 2017 o se encuentren actualmente matriculados y asistiendo a un curso en ejecución.
- Tengan interés de completar sus estudios de 3° y 4° medio, en un año.
- Acrediten mediante el certificado correspondiente haber aprobado segundo o tercero medio o se comprometan a presentarlo antes de la fecha de inscripción por la entidad ejecutora.

2.4. Cobertura

Para este concurso, SENCE y MINEDUC han acordado ajustar la cobertura a la demanda de la población interesada.

Las entidades ejecutoras podrán postular sólo en aquellas regiones donde se le hayan adjudicado cupos por el MINEDUC para el Año 2018.

Para el presente año no se han contemplado cupos extraordinarios o adicionales para el Programa Más Capaz, por lo que las entidades interesadas deberán imputar tales cupos a aquellos que ya les han sido asignados por el MINEDUC para el 2018.

2.5. Pago del Componente Nivelación de Estudios a Entidades Niveladoras

Las entidades niveladoras que sean seleccionadas en el presente concurso y que firmen convenio con SENCE para atender a beneficiarios/as Más Capaz, accederán a percibir un pago adicional de **\$206.874 (doscientos seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos)** por participante, al que les corresponda percibir conforme al artículo 25 del Decreto Supremo de Educación N°211 de 2009, del Ministerio de Educación. Para ello deberá necesariamente acreditarse, respecto de cada beneficiario, **la aprobación de los 6 sectores del segundo ciclo de enseñanza media.**

Para efectos de la preparación para los exámenes, la entidad ejecutora implementará la propuesta educativa seleccionada y autorizada por MINEDUC en 150 horas cronológicas de clases, debiendo éstas iniciarse antes de la primera fecha de examinación y extenderse durante la segunda y la tercera fecha, siempre y cuando, existan estudiantes que se mantengan con exámenes pendientes hasta la última fecha de examinación.

2.6. Subsidios y Aportes del Componente

El programa “Más Capaz” contempla para la entrega a sus participantes de los siguientes subsidios y aportes:

2.6.1 Subsidio Diario

Se entregará un subsidio diario a cada uno/a de los/las participantes del componente, por día asistido a las clases que contemple la nivelación de estudios, ascendente a \$5.000.- (cinco mil pesos). Si la jornada de clases se estableciera un día en doble jornada (mañana y tarde), se mantendrá el pago del subsidio diario hasta \$5.000.

Estos recursos serán transferidos por SENCE a la entidad niveladora en administración, para que ésta haga entrega de los mismos a los/las participantes, en los términos más abajo señalados.

Este subsidio se encuentra destinado a cubrir sus gastos asociados a la alimentación, transporte y materiales durante la ejecución de hasta 150 horas cronológicas de la nivelación de estudios. El aumento del número de horas por parte de la entidad ejecutora, no contempla la entrega de subsidio por parte de SENCE.

El pago de los subsidios se realizará con una frecuencia máxima semanal y podrá ser en dinero en efectivo, pagado directamente al/la participante, debiendo quedar registrada su entrega con la firma del o la participante en la “Planilla de Entrega de Subsidios Diarios”. El detalle de la transferencia de dichos recursos se encuentra establecido en el numeral 7.3 de las presentes condiciones, sobre forma de pago a la entidad niveladora.

El monto de este subsidio deberá ser entregado en un 100% a las/los participantes, no pudiendo deducirse o rebajarse los costos asociados a la operaciones bancarias o de otro orden. En caso de producirse tales costos éstos serán de cargo exclusivo de la entidad niveladora.

2.6.2. Subsidio Cuidado Infantil

El Programa "Más Capaz", contempla para los/las participantes del componente de nivelación de estudios, la entrega de un subsidio de cuidado infantil para niños y niñas menores de 6 años, que se encuentren bajo el cuidado de los/las participantes, lo que implica que si alguno/a de éstos/as lo requiere mientras asiste a clases de nivelación de estudios, el Programa Más Capaz deberá asegurarlo.

Para efectos de lo anterior, los/las participantes que quieran optar a este beneficio, deberán manifestarlo al momento de su inscripción en la entidad niveladora, acompañando para ello, alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento: en caso de ser el/la participante padre o madre del/la menor y SENCE no cuente con esta información en línea;
- b) Copia de sentencia judicial firme y ejecutoriada que otorgue el cuidado personal del/la menor al participante (entendiendo dentro de ésta las conciliaciones derivadas de procesos de mediación aprobadas judicialmente), o
- c) Escritura Pública extendida ante oficial del Registro Civil inscrita al margen de la inscripción de nacimiento del/la menor, a través de la cual se haya otorgado al participante el cuidado personal del/la menor.
- d) Informe Social emitido por la Municipalidad en la cual reside el/la participante que desee acceder al subsidio de cuidado infantil.

La entrega de este Subsidio será realizado directamente por la entidad ejecutora a él o la participante, consistente en un monto de \$4.000 (cuatro mil pesos) por cada día asistido a clases, por cada niño/a menor de 6 años debiendo quedar registrada su entrega con la firma del o la participante en la "Planilla de Entrega de Subsidio de Cuidado Infantil".

Para ello, la entidad ejecutora deberá llevar un control diario de asistencia de los/las participantes, en el cual se detalle el nombre de los/as menores asociados a cada participante.

El registro de los/as niños/as por los cuales se recibe el subsidio deben estar declarados desde el inicio del curso o en su defecto desde el primer día que él o la participante asiste al curso.

Si la jornada de clases se estableciera un día en doble jornada (mañana y tarde), se mantendrá el pago del subsidio diario hasta \$4.000.

2.6.3. Seguro de Accidentes

Todos/as los/as participantes del Programa cuentan con un Seguro de Accidentes Personales que será contratado por el SENCE, el cual tendrá por objetivo permitir que éstos/as se encuentren cubiertos en caso de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de formación, sin ninguna exclusión, incluyendo los sucesos en los trayectos directos entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute el curso de nivelación de estudios. Dicha cobertura cubrirá el período de las 150 horas de duración de las clases. La entidad ejecutora deberá tener en consideración que por toda persona que no haya sido asegurada, no recibirá pago alguno.

2.7. Etapas y Plazos

Convocatoria a entidades ejecutoras

Los organismos seleccionados por MINEDUC para el año 2018, interesados en participar de la ejecución del Programa Más Capaz deberán manifestar su interés de prestar servicios educativos de nivelación de estudios a partir de la publicación de la presente resolución **hasta el 13 de Abril de 2018.**

Las direcciones regionales podrán ampliar dicho plazo por motivos fundados y en coordinación con cada Secretaría Regional Ministerial de Educación, informando de ello a todas las entidades seleccionadas en su región.

Cada Dirección Regional de Sence dentro de tres días hábiles, responderá la confirmación y aceptación o rechazo del interés de ejecución conforme a las orientaciones sobre disponibilidad de cupos entregadas por la Dirección Nacional.

Caución de fiel cumplimiento y suscripción de convenio

Las entidades ejecutoras, para efectos de la suscripción del convenio correspondiente, presentarán ante la Dirección Regional correspondiente la caución de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas de su manifestación de interés y demás antecedentes detallados en el punto 4.3 de las presentes bases hasta el **viernes 25 de mayo de 2018**.

Matrícula de participantes y conformación del curso

Desde la completa tramitación del Convenio, hasta el **viernes 25 de mayo de 2018**.

Inicio de clases

El registro respecto al inicio de clases y entrega de subsidios debe estar comprendido entre la fecha de completa tramitación del convenio y dos semanas antes de la primera fecha de examinación, esto es **al miércoles 25 de julio**, con un número mínimo de 8 estudiantes atendidos por localidad.

Inscripción de los y las estudiantes a MINEDUC

Corresponde al procedimiento realizado en la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente y que tiene por objetivo realizar la inscripción de los estudiantes que rendirán exámenes en la modalidad flexible durante el año 2018. Para esta inscripción, la entidad ejecutora tiene un plazo hasta el **viernes 25 de mayo de 2018**.

Presentación de Antecedentes de los y las estudiantes a MINEDUC

Las entidades presentarán a más tardar el **martes 29 de mayo de 2018** a la Secretaría Ministerial de Educación, los antecedentes que acreditan que la/el estudiante cumple con los requisitos de la modalidad flexible.

Los antecedentes específicos son los siguientes:

- Certificado de estudios original, que acredite el último año escolar aprobado por cada estudiante obtenido de la página web www.ayudamineduc.cl en la sección certificados en línea3. En su defecto, copia legalizada o autorizada mediante cotejo por el funcionario administrativo receptor de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.088.
- Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente del estudiante. Si este documento estuviese en trámite, podrá presentar provisionalmente el comprobante respectivo, por un plazo máximo de 15 días. No se aceptará fotocopia de cédula de identidad vencida a la fecha de la presentación de antecedentes.

Período de reemplazo

Los reemplazos podrán efectuarse entre la conformación del curso y hasta el **29 de mayo de 2018**, oportunidad en la que debe presentarse la lista definitiva y antecedentes de los estudiantes que rendirán exámenes ante MINEDUC.

Las fechas dispuestas para la visación de estudiantes y periodo de reemplazo, podrían llegar a ajustarse por cada región, por lo tanto frente a cualquier variación de fechas que se plantee, dependerá de cada SECREDOC la fecha de presentación de dichos participantes.

Si estas fechas fueran modificadas por MINEDUC y se establecieran nuevos plazos tanto para la presentación de estudiantes como para las fechas de examinación, SENCE podrá adecuar las fechas de conformación de cursos e inicio de clases conforme las nuevas fechas que fije el MINEDUC.

3. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y CONFIRMACIÓN DE ENTIDADES NIVELADORAS DE ESTUDIOS

3.1. De la Presentación de Declaración de Interés

Las entidades ejecutoras de nivelación de estudios que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. de las presentes condiciones y que deseen desarrollar el componente de nivelación de estudios, deberán presentar en la Dirección Regional de SENCE respectiva, una **Declaración de interés** según el formato contenido en el Anexo N°2 de las presentes condiciones.

En esta declaración, la entidad niveladora junto con precisar los antecedentes de conformación legal, deberá indicar la comuna y el número de cupos que desea atender, considerando un mínimo de 8 estudiantes por localidad.

3.2. Modificaciones a las presentes condiciones

El SENCE podrá modificar o aclarar las presentes condiciones, así como los documentos que forman parte de éstas, ya sea por iniciativa propia o a petición de cualquier interesado durante el periodo de recepción de propuestas y dos días hábiles anteriores a la fecha de cierre. En tal caso, el plazo para la recepción de propuestas se ampliará en dos días hábiles.

Las modificaciones serán aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que será publicado a través de la página institucional de SENCE, www.sence.cl,

3.3. Confirmación de Entidades Niveladoras de Estudios

Las Direcciones Regionales de SENCE, por medio de una Resolución Exenta, confirmarán a las entidades niveladoras que presenten en tiempo y forma la declaración de interés conforme al Apartado 3.1.

En caso de existir interés de dos o más entidades ejecutoras sobre un mismo número de cupos en una misma comuna, las Direcciones Regionales suscribirá el respectivo convenio de ejecución con la entidad que presente los antecedentes exigidos para ello y cumple demás exigencias establecidas en las presentes condiciones.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la **Declaración de Interés**, la Dirección Regional correspondiente, conforme la disponibilidad de cupos fijadas por la Dirección Nacional, notificará su confirmación personalmente, mediante correo electrónico en aquellos casos que la entidad haya solicitado esta forma de notificación o por carta certificada dirigida al domicilio consignado en la declaración. Igual procedimiento aplicará respecto aquellas entidades ejecutoras que no resulten confirmadas.

4. CONVENIO DE EJECUCIÓN COMPONENTE DE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS

4.1. Suscripción de Convenio de Ejecución para el Componente de Nivelación de Estudios

Una vez notificada la Resolución Exenta de confirmación de la entidad ejecutora, se firmará un Convenio de Ejecución de Nivelación de Estudios entre la dirección regional y la ésta. Previamente deberá haberse hecho entrega de la caución de fiel, oportuno y total

cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y demás antecedentes que correspondan.

4.2. Plazo de vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde su total tramitación y hasta el **31 de Diciembre del 2018, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2019**. En caso de existir nivelaciones pendientes, la Dirección Regional podrá ampliar la vigencia hasta la fecha de conclusión. Tratándose de otras circunstancias, el Director Nacional podrá ampliar la vigencia del convenio, debiendo suscribirse un anexo de convenio y otorgarse una nueva garantía o endosar la ya existente, con las mismas condiciones de la otorgada originalmente.

4.3. Antecedentes legales que se deberán acompañar al momento de suscribir el Convenio de Ejecución de Nivelación de Estudios

La entidad ejecutora deberá entregar al momento de firmar el Convenio de Ejecución Componente de Nivelación de Estudios la siguiente documentación:

- a) Copia simple del convenio firmado con la Secretaría Regional Ministerial de Educación por la prestación del servicio educativo de Nivelación de Estudios para segundo ciclo de educación media correspondiente a su jurisdicción, o Certificado emitido por la SECREDUC que corresponda, donde se declare que el entidad ejecutora está en proceso de tramitación de la firma de convenio.
- b) Garantía de fiel, oportuno y total Cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente convocatoria, **a nombre del SENCE y por Región**. Esto, conforme a las indicaciones que en el numeral 5 del presente instrumento se establecen. Se deberá presentar solo una garantía por región, que cubra la totalidad de los cupos de nivelación de estudios por entidad ejecutora, en los términos dispuestos en el numeral 5 de las presentes condiciones. Quedarán exceptuados de presentar esta garantía las instituciones de educación superior estatal y las municipalidades que se encuentren inscritas en el Registro de Organismos Técnicos de Capacitación registrados en el Servicio Nacional en conformidad a los artículos 19 y 21 de la ley 19518.
- c) Copia simple de la propuesta formativa evaluada y seleccionada por MINEDUC para Nivelar Estudios para el segundo ciclo de enseñanza media, correspondiente al año 2018.
- d) Antecedentes legales, originales o fotocopias legalizadas ante Notario Público que acrediten la representación legal para la suscripción de convenios.
- e) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo o por la Inspección del Trabajo que corresponda, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el organismo deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.
- f) Certificado que acredite la inscripción del ejecutor en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, que establece la Ley N° 19.862. Para lo anterior, el ejecutor deberá acceder a <https://registros19862.cl>.
- g) Declaración Jurada que señale que la entidad niveladora no se encuentra impedida de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°20.393 que "Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica", conforme a formato contenido en el Anexo N°3 de las presentes condiciones.

En caso de no entregarse en tiempo y forma de la totalidad de los documentos mencionados, el SENCE podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la confirmación respectiva o prorrogar hasta un día antes de la fecha de presentación a la SECREDOC de los/as estudiantes para su respectiva visación.

Con la firma del Convenio la entidad ejecutora podrá solicitar un Estado de avance correspondiente al 30% del monto total de los cupos Más Capaz hasta el día antes de la primera fecha de examen o en un plazo posterior en caso de existir motivos fundados autorizados por la Dirección Regional de SENCE .

4.4. Plazo para suscribir los Convenios de Nivelación de Estudios

El plazo para la firma de los Convenios de Nivelación de Estudios, acompañando la totalidad de antecedentes señalados en el numeral anterior, podrá suscribirse hasta el día **viernes 25 de mayo de 2018.**

4.5. Consecuencias de no asistir a la suscripción del Convenio de Nivelación de Estudios

Si la entidad ejecutora no suscribe oportunamente el convenio de Nivelación de Estudios podrá dejarse sin efecto, total o parcialmente, la resolución de confirmación respectiva. Ello, además, se aplicará si la entidad niveladora no acompaña en los términos exigidos la caución para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas y todos los antecedentes legales requeridos conforme al numeral 4.2 de la presente resolución.

4.6. Terminación anticipada del Convenio de Nivelación de Estudios

El SENCE podrá poner término anticipado al Convenio, en cualquier tiempo, por vía administrativa y sin forma de juicio, cuando la entidad niveladora incurra en irregularidades en la ejecución del componente, calificadas por el respectivo director regional, previa fiscalización.

El término anticipado del convenio podrá considerar además, el cobro de la garantía fiel cumplimiento otorgada por la entidad cuando las irregularidades constadas así lo ameriten, en atención a su gravedad.

En el caso de término anticipado del Convenio, se pagará a la entidad niveladora en proporción a los servicios entregados y aceptados a plena satisfacción del SENCE, siempre y cuando las obligaciones posteriores que deba asumir SENCE con las y los participantes afectados no impliquen el desembolso de la misma cantidad de recursos para el cumplimiento del Programa.

De igual forma, el SENCE podrá poner término anticipado al Convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Abandono por parte de la entidad niveladora de las obligaciones emanadas del convenio firmado con SENCE.
- c) Estado de notoria insolvencia del entidad niveladora, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio suscrito;
- d) Incumplimiento grave o reiterado por parte de la entidad niveladora de las obligaciones laborales y/o previsionales de sus trabajadores/as.
- e) En caso de haber puesto término al Convenio de prestación del Servicio Educativo de Nivelación de Estudios firmado entre la entidad ejecutora y MINEDUC, en cualquiera de sus causas.

Para estos efectos, el SENCE podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la entidad que acredite el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, mediante la presentación del Certificado Vigente de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. La no entrega de este documento hará incurrir a la entidad en una infracción a las presentes condiciones, lo que será considerado como infracción grave.

La terminación anticipada del Convenio, se realizará por resolución fundada y del/la Directora/a Regional, y comunicada a la entidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través de carta certificada, dirigida al Representante Legal de la entidad niveladora.

La referida resolución será impugnada a través del procedimiento contemplado en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE NIVELACIÓN

5.1. Características

La garantía regulada en las presentes condiciones asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los/las trabajadores/as de las entidades niveladoras seleccionadas.

Esta podrá consistir en un Certificado de Fianza, una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, una Boleta de Garantía Bancaria Pagadera a la Vista, un Vale a la Vista, Depósito a la Vista emitido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.179, de carácter irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al solo requerimiento del SENCE, y deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Ser tomada a nombre del SENCE.
- b) Expresada en Pesos Chilenos.
- c) En el caso de las Pólizas de Seguros de ejecución inmediata y Certificado de Fianza, éstas deberán contener expresamente la siguiente leyenda: "incluye pago de multas".
- d) En caso de tratarse de un vale a la vista, la glosa requerida deberá encontrarse señalada al dorso, pudiendo ser incorporada de manera manuscrita.
- e) En el caso de certificado de fianza, deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Dictamen N° 75.537, de fecha 4 de diciembre de 2012, de la Contraloría General de la República, en el sentido de que el certificado será pagadero a primer requerimiento, y deberá asegurar el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.
- f) Esta garantía asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del organismo ejecutor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N°17.322 (Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social).

5.2. Monto de la Garantía

El monto de la garantía deberá ser, a lo menos, igual al 3% del valor total estimado por el pago subsidio de aprobación del total de cupos asignados por región (\$206.874 X N° Cupos X 0.03).

Ejemplo: Curso Nivelación de Estudios con 30 cupos, valor por 6 sectores aprobados \$206.874 por alumno/a.

- La Garantía por un grupo de 30 es por un 3% del monto total
- Eso es $206.874 * 30 * 0.03 = \$ 186.186$

5.3. Glosa

La caución o garantía deberá consignar la siguiente leyenda: ***"Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del primer concurso del Componente Nivelación de Estudios del Programa Más Capaz, año 2018 y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores"***.

5.4. Forma de entrega de la Garantía

La garantía deberá ser entregada por la entidad ejecutora en el mismo plazo fijado para la firma de los convenios en el numeral 4.3 del presente instrumento.

Deberá presentarse una garantía de fiel y oportuno cumplimiento por región.

La garantía deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional correspondiente (cuyas direcciones se encuentran informadas en el sitio web www.sence.cl). La garantía deberá ir en sobre cerrado, en el cual debe indicarse el R.U.T., nombre del organismo ejecutor seleccionado, aludiendo al Componente Nivelación de Estudios del Programa "Más Capaz" (Primer Concurso 2018).

En caso de no entregarse la garantía en el plazo señalado, el SENCE podrá dejar sin efecto la confirmación respectiva, de manera total o parcial.

5.5. Plazo de vigencia de la Garantía

La garantía deberá estar vigente, al menos, durante los noventa días hábiles siguientes a la fecha de término del convenio o de su prórroga.

5.6. Forma y oportunidad de restitución de la Garantía

La garantía que cauciona el fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio, no devengará intereses ni reajustes y será devuelta 90 días hábiles contados desde el término de la vigencia del Convenio de Ejecución del componente siempre y cuando éste se haya cumplido y ejecutado en forma íntegra y oportuna, se encuentre practicada la liquidación final a la cual alude el numeral 7.3 y no existan multas impagas por parte de la entidad ejecutora o procesos de fiscalización en curso.

En caso que no se cumpliera alguna de las condiciones indicadas anteriormente, el Ejecutor deberá ampliar la fecha de vigencia de la Garantía

El procedimiento para el retiro de las garantías se realizará en el horario establecido por cada Dirección Regional, y deberá efectuarlo la persona que acompañe un Poder autorizado ante Notario para realizar dicho trámite. Asimismo, deberá presentar fotocopia de su cédula de identidad y del RUT del ejecutor.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN NIVELACIÓN DE ESTUDIOS

Las entidades niveladoras deberán prestar los servicios de nivelación de estudios conforme a las siguientes indicaciones:

a) Desarrollar la nivelación de estudios implementando la propuesta educativa seleccionada por el Ministerio de Educación para el año 2018 y conforme al convenio suscrito entre la entidad niveladora y la Secretaría Regional de Educación de la región a la que se postuló con el fin para efectos de preparar los exámenes correspondientes a los 6 sectores del segundo ciclo de Educación Media, según lo establecido en los planes y programas de estudios correspondiente (Decreto Supremo de Educación. N° 211, de 2009).

La implementación de dicha propuesta educativa se ajustará a los procesos y calendarización definidos por el Ministerio de Educación para el año 2018.

La propuesta deberá considerar estrategias de flexibilidad y disponibilidad para compatibilizar los horarios de los/as participantes que se encuentren asistiendo paralelamente a cursos de capacitación del Programa Más Capaz, no pudiendo establecer horarios incompatibles. Para la realización de las clases, las entidades ejecutoras deberán disponer de un local de funcionamiento, ubicado en la comuna en la cual se desarrollará la nivelación que sea de fácil acceso si es en comunas próximas.

b) Implementar y ejecutar la propuesta educativa señalada, realizando un total de 150 horas cronológicas de clases, que considere la preparación de los seis sectores de aprendizaje del segundo ciclo de enseñanza media (Lengua Castellana y Comunicación, Inglés, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Filosofía y Psicología). La realización de 150 horas de clases será exigible siempre y cuando queden estudiantes con exámenes no aprobados hasta la fecha del último examen. Las horas que excedan a dicha cantidad, no otorgan derecho a percibir los subsidios otorgados por SENCE:

La distribución de los módulos registrada en el primer Acuerdo Operativo, podrá sufrir modificaciones frente a los resultados obtenidos por los/as estudiantes luego de los resultados de la primera y segunda examinación. Por otra parte, si el grupo curso aprueba en forma completa en primera o segunda instancia de examinación no habrá exigencia para que la entidad ejecutora complete la realización de las 150 horas.

c) Atender grupos con un mínimo de 8 estudiantes que hayan aprobado o estén participando en algún curso del Programa Más Capaz, en cualquiera de los años y líneas en que se ha desarrollado.

d) Entregar los subsidios diarios y de cuidado infantil de acuerdo a las instrucciones impartidas en las presentes condiciones. (Hasta 150 horas)

e) Garantizar y llevar el registro de la asistencia de los/as participantes a las clases, estableciendo horarios compatibles a la capacitación en oficio en el caso que se dicten en dé entre los mismos períodos.

f) Entregar los textos educativos gratuitos, de apoyo al proceso educativo, a los/as participantes de la Modalidad Flexible de Nivelación de Estudios. Este material pedagógico ha sido elaborado especialmente para la población joven y adulta que nivela estudios a través del Decreto Supremo de Educación N°211, de 2009, del Ministerio de Educación.

g) Incluir un plan de contingencia respecto de participantes que no aprueben la examinación de uno o más sectores de aprendizajes, luego de la segunda instancia de examinación.

6.1. Matrícula de participantes y conformación del curso

La entidad ejecutora una vez firmado el Convenio de Ejecución de Nivelación de Estudios tendrá plazo hasta el **viernes 25 de mayo de 2018** para la conformación del curso y matrícula con plazo para la realización de reemplazo hasta el **29 de mayo de 2018**.

El mecanismo por los cuales los/as participantes se incorporarán a los cursos, será:

- Por entrega desde las Direcciones Regionales de SENCE de la bases de datos a nivel regional de los/a estudiantes que han expresado su interés a través del portal de convocatoria.
- Por derivación del organismo ejecutor del curso de capacitación al organismo ejecutor de nivelación de estudios dentro de una misma comuna.
- Por derivación directa de las Direcciones Regionales de SENCE.
- Por contacto de las entidades ejecutoras de nivelación de estudios con los y las participantes de los cursos de capacitación en oficio del programa Más Capaz.

La entidad ejecutora, al momento de la matrícula, entrevistará personalmente al/la participante a fin de validar sus datos y confirmar su interés por acceder a la nivelación de estudios, conocer su disponibilidad horaria e informarle las condiciones en las que se desarrollará el curso (lugar horarios, fechas de examinación, tipos de subsidio, medidas de reforzamiento, otras).

Podrán matricularse todos los/as participantes interesados en completar el segundo ciclo de enseñanza media que cumplan con los requisitos establecidos.

Los/as participantes en situación de discapacidad que se encuentren participando o hayan participado en un curso Más Capaz, cualquiera de sus líneas, podrán acceder a nivelar sus estudios, cumpliendo los requisitos establecidos para ello y cuando su condición de discapacidad les permita incorporarse a los cursos y acceder a los aprendizajes a través de una metodología de enseñanza que no requiera implementar metodologías de educación diferenciadas por parte de los/as profesores/asa cargo de esa asignatura.

Al momento de materializar la matrícula, la entidad ejecutora de Nivelación de Estudios deberá:

- a) Constatar la situación del/a estudiante en el Programa Más Capaz, en coordinación con la respectiva Dirección Regional de SENCE.
- b) Verificar con la Secretaria Ministerial correspondiente que el/la participante tenga aprobado el segundo o tercer año de enseñanza media.

Los y las participantes que no cuenten con los certificados o la validación del Ministerio de Educación del primer ciclo de enseñanza media aprobada, al momento de la matrícula, deben comprometerse a entregarlo antes del **martes 29 de mayo del 2018**, de otra forma no podrán ser inscritos para el proceso de examinación de Nivelación de Estudios, por lo tanto quedarán impedidos de continuar en este proceso.

Si al momento de querer matricularse un/a postulante no contara con cupo, podrá ser derivado(a) por una entidad ejecutora o por SENCE, a otra entidad ejecutora que ejecute en la comuna o en una comuna próxima. Si se diera la vacante tendrá que presentar sus antecedentes antes del martes 29 de mayo de 2018, período máximo de reemplazo establecido.

Los/as participantes que se encuentren matriculados/as en un curso de Nivelación de Estudios, podrán desistir de continuar con este proceso, hasta antes del inicio del curso, lo que podrán realizar directamente en la entidad ejecutora o en SENCE en cualquiera de sus Direcciones Regionales.

Contando con el mínimo de participantes matriculados y antes de iniciar el curso, la entidad ejecutora podrá fijar el horario definitivo de las clases, debiendo facilitar la asistencia de los y las participantes en horarios compatibles a la capacitación en oficio, en caso que se den entre los mismos períodos.

6.2. Registro de participantes matriculados y generación de Acuerdo Operativo

Una vez que la entidad niveladora tenga el mínimo o más de participantes matriculados/as para el inicio del curso, se debe realizar el proceso de registro de estudiantes, y generar el Acuerdo Operativo en el Sistema Integrado de Capacitación "SIC". Dichas acciones deberán efectuarse dentro del plazo que cada Dirección Regional determine, el cual no podrá ser inferior a 2 días hábiles y superior a 7 días hábiles antes de la fecha que sea indicada para el inicio del curso en el mismo Acuerdo Operativo.

El Acuerdo Operativo deberá contener:

- Datos de la Entidad Ejecutora: RUT, nombre o razón social, dirección comercial, comuna, teléfono y correo electrónico de contacto.
- Datos Curso: Código del curso, dirección de ejecución y comuna, encargado/a responsable del curso, fecha de inicio del curso, horario de ejecución.
- Cronograma de desarrollo de clases: Distribución y frecuencia de las horas de clases por día y sector. Fechas de inicio y término de las mismas.
- Descripción de materiales pedagógicos: Nombre o tipo de material, número o cantidad, especificaciones y fecha en que se entregará a los/las participantes del curso cada uno de ellos.
- Listado de profesores/as del curso aprobados/as en la propuesta MINEDUC: RUT, nombre, especialidad, años de experiencia laboral, y sector que impartirá. Listado aprobado por MINEDUC, por tanto la Dirección Regional de SENCE solo deberá validarlos. Si el nombre de alguno de estos profesionales ha variado, este cambio debe ser validado con un certificado de aprobación de la respectiva SECREDOC.

- Identificación de subsidio de cuidado infantil para los y las participantes; listado de niños y niñas hasta 6 años que sean hijos o hijas de los participantes o menores hasta esta edad que estén a su cuidado legalmente. Se respalda a través de los alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado de Nacimiento: en caso de ser el/la participante padre o madre del/la menor y SENCE no cuente con esta información;
 - Copia de Sentencia judicial firme y ejecutoriada que otorgue el cuidado personal del/la menor al participante (entendiendo dentro de esta las conciliaciones derivadas de procesos de mediación aprobadas judicialmente);
 - Escritura Pública extendida ante oficial del Registro Civil inscrita al margen de la inscripción de nacimiento del menor, a través de la cual se haya otorgado al participante el cuidado personal del/la menor, o
 - Informe Social emitido por la Municipalidad en la cual reside el/la participante.

Para realizar el “Registro de Matriculados” de los/las participantes matriculados/as, la entidad ejecutora deberá registrarlos por medio del Formulario N°1, existente en el sistema dispuesto por el SENCE, debiendo la entidad ejecutora imprimir dos (2) copias de este formulario. Estas copias deberán ser firmadas y timbradas por el coordinador del curso y presentadas junto a las fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los/as participantes matriculados/as, en la Dirección Regional de SENCE que corresponda, para el visado del formulario por parte del Encargado Regional del Programa o Supervisor, una vez que el Acuerdo Operativo esté aprobado.

El visado del “REGISTRO DE MATRICULADOS(AS)” por parte de la Dirección Regional, se debe realizar hasta dos días hábiles antes de la fecha de inicio del curso y consiste en verificar que las fotocopias de las cédulas de identidad correspondan a los/as participantes individualizados/as en el formulario. Si todo está correcto, el supervisor del SENCE firmará las dos copias del formulario y emitirá la nómina del seguro, entregando una copia de cada documento la entidad ejecutora y la otra quedando en poder de la Dirección Regional.

6.3.1. Aprobación Acuerdo Operativo

Se entenderá por Aprobación del Acuerdo Operativo la firma por parte del/a Director/a Regional de las copias presentadas por la entidad ejecutora. Con la firma de este Acuerdo Operativo se podrán asignar los subsidios diarios y de cuidado infantil.

Si el Acuerdo Operativo fue aprobado en el sistema por la Dirección Regional del SENCE, la entidad ejecutora deberá imprimir dos copias desde el sistema y presentarlos, debidamente firmados, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional junto a:

- a) Registro de matriculados(as)
- b) Copia de las cédulas de identidad vigentes de los/as matriculados/as.
- c) Documento que respalde que él o la participante tiene a su cargo el cuidado legal de los/las menores sujeto de cuidado infantil.

En el evento que el Acuerdo Operativo fuese aprobado con observaciones, la entidad ejecutora deberá realizar las modificaciones requeridas por la Dirección Regional y enviar el nuevo Acuerdo Operativo mediante correo electrónico al Encargado Regional. Lo anterior, se repite hasta que el acuerdo sea aprobado definitivamente.

La entidad ejecutora no podrá dar inicio al curso antes de la aprobación del Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional correspondiente.

6.3.2. Anexo de Acuerdo Operativo

En el evento que resulte necesario efectuar algún cambio en el Acuerdo Operativo, que diga relación con las fechas de inicio de cursos, modificar la conformación del número de estudiantes, los que harán uso del beneficio de cuidado infantil, así como cualquier otro cambio necesario para la realización del componente, se deberá firmar por parte de la entidad niveladora, un anexo de acuerdo operativo.

Se deberán iniciar los cursos en las fechas informadas y aprobadas a SENCE, a menos que se produzcan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las que deberán ser expresamente autorizadas por el Director Regional que corresponda a través de un Anexo de Acuerdo Operativo, pudiendo prorrogarse por única vez hasta por 30 días corridos desde la fecha inicial, siempre y cuando esta fecha sea anterior a la fecha del primer examen.

La generación, presentación y aprobación del o los Anexos de Acuerdo Operativo se deberá realizar siguiendo el mismo procedimiento indicado en los puntos anteriores para el Acuerdo Operativo.

La generación de cada Anexo se deberá realizar hasta 3 días hábiles antes de que se produzca el cambio solicitado.

6.4. Inicio de clases

Teniendo la entidad ejecutora el mínimo o más de participantes matriculados/as y estando aprobado el Acuerdo Operativo, deberá dar inicio al curso en la fecha indicada según el acuerdo operativo. En caso contrario SENCE se reserva la facultad de dejar sin efecto la confirmación de manera total o parcial, a menos que, la entidad ejecutora exponga razones fundadas para no dar inicio al curso en la fecha estipulada, situación que deberá ser ponderada por la Dirección Regional respectiva.

Una vez autorizado el inicio del curso, el primer día de clases, la entidad ejecutora deberá dar lectura al Acta de Inicio, que identifica las características de este curso y establece los beneficios de los/las participantes. El acta deberá ser suscrita por todos/as los/las participantes.

La inscripción oficial de los/as participantes y sus antecedentes ante el Ministerio de Educación la realizará la entidad ejecutora, de acuerdo a las orientaciones y formulario utilizado por MINEDUC para estos efectos y que se encuentran detalladas en el Manual Operativo de Entidades ejecutoras, Servicio Educativo D.S. (Ed.) N°211 de MINEDUC, año 2018

6.5. Registro de Asistencia

6.5.1. Registro de Asistencia Diaria

La asistencia de los/las participantes/as deberá registrarse diariamente. (Una firma por día). Los estados de los/as alumnos/as en la Asistencia Diaria deberá ser Ausente (A) y Presente (P). No existirá el estado de atrasado/a.

- **Presente:** participante que se encuentra en sala de clases cuando se toma la asistencia hasta transcurridos los 45 minutos desde el inicio de la clase que le corresponde asistir.
- **Ausente:** participante que ingresa a la sala una vez transcurridos los 45 minutos del inicio de la clase o no asistencia la clase que prepara la prueba que le corresponde asistir.

La asistencia diaria no deberá contener enmendaduras. En caso de existir errores en el registro de asistencia la entidad capacitadora o Institución Pública, deberá solicitar autorización a la Dirección Regional respectiva, o entidad responsable de supervisión indicada, la corrección correspondiente.

La asistencia no podrá ser llevada con lápiz de mina.

La firma de los/as participantes deberá ser la misma durante todo el curso, y deberá corresponder a la registrada en la Cédula de Identidad del alumno/a.

El sistema de registro de asistencia tiene por objetivo dejar constancia de la participación o

permanencia del/la estudiante en el proceso educativo. Esta asistencia es la constancia para la transferencia de los subsidios "Diario" y de "Cuidado infantil" y **no determina la aprobación o reprobación del curso, ni condiciona el monto del pago total que se entrega por la aprobación de los 6 exámenes.**

Siguiendo las orientaciones de la Modalidad Flexible un/a participante aprobará el curso cuando obtenga en la examinación una nota entre 4.0 y 7.0, en los 6 sectores que se evalúan en el segundo ciclo de enseñanza media.

6.5.2. Registro de Asistencia a Exámenes

Complementando el registro del resultado de las evaluaciones, se considerará además el registro de la asistencia de cada participante durante las tres fechas de examinación y su correspondiente entrega de subsidio.

En el caso de cada fecha de examinación, se debe dejar registro de la asistencia de cada estudiante según la cantidad de días en que asiste a dar los diferentes exámenes. Así mismo se debe ingresar al sistema SIC el resultado de cada estudiante frente a cada examen a penas se oficialice su resultado.

Si un/a estudiante no aprueba los 6 sectores de examinación, pero **ha asistido a las tres fechas** de examinación fijadas y ha dado los exámenes correspondientes en cada oportunidad logrando aprobar sólo parcialmente, se pagará por éste el **30% del monto total de un estudiante aprobado.**

En este caso se aceptará la inasistencia por una sola vez, si el/la participante presenta un certificado de respaldo que justifique la ausencia.

En los casos que los/as estudiantes dejen de asistir al proceso de examinación o lo hagan parcialmente y no aprueben los 6 exámenes, las entidades ejecutoras que hayan solicitado el avance inicial del 30% deberán reintegrarlo.

6.6. Reemplazo de participantes inscritos/as

A partir del tercer día de clases y en caso que existan cupos vacantes, deserciones o estudiantes con antecedentes objetados en el proceso de validación y hasta la fecha oficial estipulada por MINEDUC, el **martes 29 de mayo de 2018**, la entidad ejecutora podrá realizar reemplazos de participantes.

La entidad ejecutora deberá registrar la fecha de abandono y reemplazo de participantes así como la incorporación de nuevos/as participantes hasta completar cupos comprometidos.

El registro de los reemplazos deberá ser presentado en la Dirección Regional en dos (2) copias, junto a las fotocopias de las cédulas de identidad de los/las participantes reemplazantes, donde conste el día de ingreso de cada reemplazante incluido en el formulario.

El plazo de presentación en la Dirección Regional, para informar del reemplazo de participantes será hasta cinco días hábiles, a contar del ingreso real del participante al curso. Según este plazo, eventualmente podrá haber más de un Formulario N°1 Complementario por curso.

Como indican las Bases de Licitación para la contratación de servicios de Nivelación de estudios de MINEDUC, en caso que la entidad reemplace un/a postulante a solicitud de la SECREDOC, este número de reemplazos no podrá exceder el 10% del total de estudiantes inscritos en educación media.

6.7. Inscripción de los/las Participantes para los Exámenes

Los procedimientos para la inscripción, presentación de formularios y antecedentes de los y las participantes para la presentación en SECREDOC, la deberá realizar directamente la

entidad ejecutora siguiendo las indicaciones dispuestas en el punto N°4 del Manual Operativo de Entidades Ejecutoras, Servicio Educativo D.S. (Ed.) N°211, del año 2018 elaborado por la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas División de Educación General del Ministerio de Educación.

Para este año esta presentación a SECREDOC es hasta el **martes 29 de mayo de 2018** plazo que también aplica para los reemplazantes.

En esta inscripción se deben presentar las personas que cumplan con todos los requisitos establecidos junto a la Ficha Obligatoria de Inscripción de Estudiantes de MINEDUC, ordenados alfabéticamente (comenzando por el nombre de pila, no por apellidos) por nivel educativo en archivador o carpeta, la que contendrá la siguiente información:

- Ficha de cada estudiante debidamente firmada por el postulante. En el caso de personas analfabetas, se estampará la huella digital.
- Certificado de estudios del último curso aprobado. Original, fotocopia legalizada o autorizada por el funcionario de la SECREDOC.
- Fotocopia de su carné de identidad por ambos lados. Este documento debe estar vigente. No se aceptarán documentos vencidos. Si este documento estuviese en trámite, podrá presentar provisionalmente el comprobante respectivo, por un plazo máximo de 15 días corridos desde la entrega de los antecedentes a la SECREDOC.

Es imperativo completar, en la Ficha del Estudiante, todos los datos en forma fidedigna, especialmente el N° de RUT, fecha de nacimiento, firma y domicilio del postulante. En este último caso, si el domicilio fuese un sector de difícil acceso, habrá que agregar todas las indicaciones necesarias para identificar claramente la ubicación exacta del domicilio, para las visitas que eventualmente ejecute el MINEDUC u otros organismos fiscalizadores.

6.8. Proceso de Examinación

Los y las participantes serán examinados por establecimientos educacionales, que se constituyen como Entidades Examinadoras, designados por cada Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°211, de 2009, designará los establecimientos educacionales que asumirán la función de entidades examinadoras e informará oportunamente a las entidades ejecutoras el nombre del establecimiento educacional ante el cual sus estudiantes deberán rendir exámenes.

Cada región, a través de la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, organizará de acuerdo a sus contextos y realidades locales, el proceso de examinación, considerando los horarios y asignaturas que se evaluarán cada día del periodo de examinación. Ninguna asignatura será evaluada en más de una oportunidad para un mismo periodo de examinación.

Podrán examinarse sólo aquellas personas registradas en las actas de ingreso oficiales que estén debidamente autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quien es la responsable de verificar los nombres y cédula nacional de Identidad de las y los estudiantes registrados en las Actas Oficiales.

Cada estudiante cuenta con tres fechas de examinación, en la primera oportunidad debe presentarse a rendir todos los sectores de aprendizaje. Los (las) estudiantes que reprobren uno o más exámenes puede presentarse en la 2ª y 3ª fecha para rendir solamente los sectores de aprendizaje que reprobaron.

Para este proceso, las y los estudiantes deberán presentarse a examinación en las fechas establecidas en el "Calendario Nacional de Examinaciones Año 2018" las que se efectuarán durante el segundo semestre:

Fechas de Aplicación y Resultados ¹		
Desde	Hasta	Resultados a cada entidad Ejecutora por SECREDOC
miércoles, 08 de agosto de 2018	domingo, 12 de agosto de 2018	martes, 04 de septiembre de 2018
miércoles, 03 de octubre de 2018	domingo, 07 de octubre de 2018	martes, 30 de octubre de 2018
miércoles, 21 de noviembre de 2018	domingo, 25 de noviembre de 2018	lunes 17 de diciembre de 2018

Los/as participantes se deben presentar a la examinación portando su cédula nacional de identidad o al día o vencida. De ante mano se les debe informar que no podrán ingresar a las salas del examen con celulares, cámaras fotográficas u otros aparatos que atenten contra la confidencialidad de los instrumentos.

6.8.1. Registro de examinación

En el sistema de seguimiento que SENCE ha dispuesto para el componente de Nivelación de Estudios, se considera para cada estudiante, el registro de las evaluaciones durante las tres fechas de examinación que contempla este proceso, por lo tanto, las entidades ejecutoras deberán registrar en el SIC, las fechas, sectores y resultados en cada instancia según corresponda.

En cada fecha de examinación, las entidades ejecutoras deberán ingresar el resultados de los/as participantes. La fecha para esta acción debe ser la misma que se indica para la publicación de los resultados. De acuerdo a esto, los/as estudiantes que aprueban los 6 sectores de una sola vez, en primera o segunda oportunidad, no mantendrán la asistencia a clases luego de conocidos los resultados y no serán sujetos de seguir recibir el o los subsidios. (Diario y de Cuidado infantil)

6.9. Resultados y Situación Final del/la Participante

Al recibir los resultados de la tercera examinación la entidad ejecutora debe registrar los resultados finales de cada participante en la planilla correspondiente a cada sector según las siguientes condiciones en que se encuentre el/la participante:

- Aprobado/a:** Un/a participante se encontrará completamente aprobado/a cuando haya aprobado los seis sectores y esté en condiciones de recibir su licencia de enseñanza media.
- Reprobado/a:** participante que al final del proceso no logro aprobar los seis sectores.
- Desertor/ a:** participante que dejó de asistir al curso o no se presentó a los exámenes.

6.10. Orientaciones respecto al Término de la Clases

Conocidos los resultados de la primera y segunda examinación, la entidad ejecutora deberá continuar atendiendo a los y las participantes que aún no hayan aprobado la examinación en uno o más sectores de aprendizaje, debiendo completar durante el resto del proceso las 150 horas cronológicas de clases, hasta antes de la tercera y última examinación, siempre y cuando mantenga participantes en proceso de examinación.

El subsidio diario y de cuidado infantil se entregará solo hasta completarse el período de las 150 horas cronológicas de clases y no se extenderá en caso que él o la participante deba concurrir a reforzamiento por sobre este plazo.

El seguro de accidente se mantiene en el período de reforzamiento, hasta la última fecha de examen.

¹ Las fechas indicadas se encuentran establecidas en el Manual Operativo de Entidades Ejecutorias Servicio Educativo N° 211, Año 2018 y podrán ser modificadas e informadas por cada SECREDOC.

6.11. Proceso de Finalización

Frente al proceso de examinación y sus resultados, la entidad ejecutora deberá presentar un formulario de cierre del proceso, lo que respaldará y dará origen a los montos cancelados en la liquidación por aprobación de exámenes.

7. PAGOS POR LA ENTREGA DEL SERVICIO EDUCATIVO

El SENCE pagará por cada persona que apruebe los 6 sectores de examinación durante el proceso de este año, un monto único de \$206.874 (doscientos seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos).

El servicio realizado debe ajustarse a la propuesta aprobada por MINEDUC, ya que este pago es complementario al que realiza MINEDUC y se hace efectivo en los casos que el/la estudiante apruebe los 6 sectores correspondientes a este ciclo y no en forma parcial.

Exámenes Aprobados	MINEDUC	SENCE – Más Capaz
Lengua castellana y Comunicación	\$34.479	(Se paga este monto a la entidad ejecutora solo si el alumno aprueba los 6 exámenes) \$ 206.874
Inglés	\$34.479	
Matemática	\$34.479	
Ciencias Sociales	\$34.479	
Ciencias Naturales	\$34.479	
Filosofía y Psicología	\$34.479	
TOTAL	\$206.874	

7.1 Pagos asociados al servicio

El Programa Más Capaz contempla los siguientes pagos asociados a los servicios y/o componentes que la entidad ejecutora debe desarrollar, cuyo resumen se indica a continuación:

Tipo de Pago	Momento	Condición	Concepto a pagar
Estado de Avance	Se solicita una vez firmado el convenio.	<ul style="list-style-type: none"> - Por el número de cupos que la entidad en total vaya a atender. - Se debe dejar una garantía del 100% del monto que se está solicitando 	<ul style="list-style-type: none"> • 30% del valor total del servicio de Nivelación de Estudios.
Estado de Avance por Subsidios (Diario y de cuidado infantil)	Se solicita una vez aprobación de Acuerdo Operativo	<ul style="list-style-type: none"> - Por el número total de estudiantes registrados en el Acuerdo Operativo. - Se debe dejar una garantía del 100% del monto que se está solicitando. 	<ul style="list-style-type: none"> • 80% del valor total del subsidio diario. • 80% del valor total del subsidio de cuidado infantil.
Liquidación por aprobación de exámenes.	Al momento de publicarse los resultados finales de los exámenes	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobado los 6 sectores y en condiciones de obtener su licencia de enseñanza media. - Se debe adjuntar copia del acta entregada por la entidad examinadora 	<ul style="list-style-type: none"> • Valor total del servicio de nivelación de estudios. • + Reembolso de subsidios diarios <p><u>Y si corresponde:</u></p>

			<ul style="list-style-type: none"> + Reembolso subsidio de cuidado infantil <p><u>Menos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Los pagos de Estado de Avance si fueron solicitados.
--	--	--	--

El único medio a través del cual se gestionarán los pagos en el marco del presente componente será a través del Sistema Integrado de Capacitación "SIC". No obstante, el SENCE se reserva el derecho de indicar durante la ejecución del componente otros mecanismos de pago en el caso de presentar cualquier dificultad el sistema.

Este sistema informático calcula automáticamente el monto que corresponde pagar al ejecutor de cada prestación. Esto ocurre siempre y cuando, la entidad ejecutora haya completado la información requerida en la solicitud del pago correspondiente y se hayan ingresado los formularios de ejecución del curso.

Para el caso de los ejecutores de Administración Municipal o Corporaciones Municipales, se solicitará la rendición de cuentas mensual de los gastos realizados, al momento de presentar la liquidación final a la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", así como también conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta SENCE durante la ejecución del Programa.

7.2. Pago de Estado de Avance

La entidad ejecutora podrá solicitar un pago de estado de avance a partir de la firma del convenio de ejecución y hasta antes de la fecha del primer examen (miércoles 08 de agosto de 2018).

El monto del estado de avance que podrá solicitar la entidad ejecutora se calculará de acuerdo al número de cupos que atenderá y corresponderá al 30% del valor del pago por el total de sectores aprobados, esto es \$62.060 (sesenta y dos mil sesenta pesos).

Estado de Avance por el servicio educativo = N° total de cupos * 206.874*0.30

7.2.1. Documentación que debe presentar la Entidad Ejecutora en la Dirección Regional del SENCE.

Con excepción de la garantía, la documentación se debe presentar separadamente por cada curso para el cual se solicita el pago de estado de avance:

- 1) Solicitud de pago emitida por sistema.
- 2) Factura: Debe indicarse en ella: "Pago de Estado de Avance correspondiente al curso "Nivelación de Estudios comuna de.....Código....." (Nombre y código del curso para el cual se solicita pago), en el marco del Programa Más Capaz, COMPONENTE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS AÑO, 2018, primer concurso".
- 3) Garantía que debe cumplir con lo siguiente:
 - a) Debe ser tomada por el propio ejecutor;
 - b) Ser equivalente al menos al 100% del monto solicitado;
 - c) Estar vigente desde la fecha de solicitud del pago y hasta, al menos, el 31 de mayo de 2019.
 - d) Podrá consistir en un certificado de fianza, una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, un Vale a la Vista, Depósito a la Vista o un Certificado de Fianza emitido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.179,

- de carácter irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al solo requerimiento del SENCE;
- e) La Glosa debe indicar "LA PRESENTE CAUCIÓN SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL 100% DEL PAGO DE ESTADO DE AVANCE EQUIVALENTE 30% del Valor del proceso formativo correspondiente a NIVELACION DE ESTUDIOS), CODIGO (CODIGO DEL CURSO) DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ, COMPONENTE NIVELACION DE ESTUDIOS AÑO 2018;
 - f) Se podrá presentar una única garantía por la totalidad de los cursos a ejecutar en la región.
 - g)
 - h) En caso de tratarse de un Vale a la Vista, la glosa deberá ser indicada al dorso.
 - i) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo o por la Inspección del Trabajo que corresponda, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el organismo deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.

7.3. Pago de Estado de Avance de Subsidios: Subsidios Diario y Subsidio de Cuidado Infantil

La entidad ejecutora podrá solicitar un pago de estado de avance por concepto de subsidios, correspondiente al pago del 80% del valor total de subsidio diario para los/las participantes y 80% del valor total de subsidio de cuidado infantil.

El porcentaje de subsidio diario se calculará de acuerdo al número total de participantes del curso indicados en el Acuerdo Operativo, y el subsidio de cuidado infantil considerando a niños y niñas menores hasta 6 años que han declarado requerir el pago de este beneficio.

La entidad ejecutora podrá solicitar este pago una vez que se encuentre aprobado el Acuerdo Operativo y hasta antes de a fecha del primer examen. (miércoles 08 de agosto de 2018)

7.3.1. Documentación que debe presentar la Entidad Ejecutora en la Dirección Regional del SENCE

Con excepción de la garantía, la documentación se debe presentar separadamente por cada curso para el cual se solicita el pago de estado de avance:

- 1) Solicitud de pago emitida por sistema.
- 2) Garantía que debe cumplir con lo siguiente:
 - a) Debe ser tomada a nombre de SENCE;
 - b) Ser equivalente al menos al 100% del monto solicitado,
 - c) Estar vigente desde la fecha de solicitud del pago y hasta, al menos, el 31 de mayo de 2019.
 - d) Podrá consistir en un certificado de fianza, una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, un Vale a la Vista, Depósito a la Vista o un Certificado de Fianza emitido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.179, de carácter irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al solo requerimiento del SENCE.
- e) La Glosa debe indicar:
 - "LA PRESENTE CAUCIÓN SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL 100% DEL PAGO DE ESTADO DE AVANCE DE SUBSDIOS EQUIVALENTE AL 80% DEL VALOR DE SUBSIDIOS DIARIO POR PARTICIPANTE, (NOMBRE DEL CURSO), CODIGO (CODIGO DEL CURSO) DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ, COMPONENTE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2018, PRIMER CONCURSO".

- “LA PRESENTE CAUCIÓN SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL 100% DEL PAGO DE ESTADO DE AVANCE DE SUBSIDIOS EQUIVALENTE AL 80% DEL VALOR DE SUBSIDIOS DIARIO POR PARTICIPANTE Y 80% DE CUIDADO INFANTIL, (NOMBRE DEL CURSO), CODIGO (CODIGO DEL CURSO) DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ, COMPONENTE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2018, PRIMER CONCURSO”.
- f) Se podrá presentar una única garantía por la totalidad de los cursos a ejecutar en la región.
 - g) En caso de tratarse de un Vale a la Vista, la glosa deberá ser indicada al dorso, pudiendo ser incorporada de manera manuscrita.
 - h) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo o por la Inspección del Trabajo que corresponda, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el organismo deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.

7.4 Liquidación por Aprobación de Exámenes y término de curso

Corresponde a la suma de:

1. Valor de total del servicio de Nivelación de Estudios por la aprobación de los 6 exámenes.

Más:

2. Reembolso de subsidios diarios

Y si corresponde,

3. Reembolso de Subsidio de cuidado infantil,

Menos:

4. Los pagos de Estado de Avance si fueron solicitados.

La solicitud de esta liquidación se deberá presentar a más tardar transcurridos 10 días hábiles comunicados los resultados oficiales de la examinación y visado el formulario respectivo.

7.4.1. Criterios de Pago

Para el cálculo de este pago se deben considerar los siguientes criterios:

1. El cálculo del monto a pagar por la aprobación de exámenes se realizará por participante y por la aprobación total de los 6 sectores evaluados. Lo anterior, a diferencia del servicio educativo contratado por MINEDUC, donde el pago se ejecuta por cada módulo aprobado.
2. El pago se realizará al final del proceso de examinación y de una sola vez, solo por aquellos/as participantes que hayan aprobado los 6 sectores de examinación. En este cálculo no se considera el porcentaje de asistencia de los/as participantes.
3. En el caso de los/as estudiantes reprobados total o parcialmente y que hayan asistido a las tres fechas y evaluaciones correspondientes, se pagará el 30% del monto total de un estudiante aprobado. Se aceptará la justificación de ausencia por una sola vez a través de certificado formal.

4. En el caso de haber pedido avance por el servicio y en el caso de existir deserciones que no fuera reemplazadas en las fechas establecidas, el 30% deberá ser reintegrado.
5. El monto correspondiente a subsidio diario y al de cuidado infantil, sólo se paga si él o la participante asiste a clases, es decir, considera los atrasos justificados hasta 45 minutos, pero no las ausencias justificadas.
6. En caso de deserciones, justificadas o no, el monto correspondiente a subsidio diario y al de cuidado infantil no será pagado por el SENCE desde el momento en que el/la participante deja de asistir al curso.
7. Se descontarán los pagos por concepto de estado de avance anteriormente pagados y los subsidios entregados en administración no pagados a los/las participantes (incluye subsidio de cuidado infantil).
8. Los días que incluyen la asistencia de los/as estudiantes a las tres fechas de examen, también incluyen el pago de subsidio diario y subsidio de cuidado infantil, en los mismos términos previstos para el período de clases, esto es, Subsidio diario \$5.000 por día, Subsidio de Cuidado Infantil 4.000 por día.

7.4.2. Fórmula

Liquidación por aprobación de exámenes	=	Monto a pagar por Servicio de Nivelación de estudios	+	Monto a reembolsar por pago de subsidios diarios	+	Monto a reembolsar por pago de subsidios de cuidado infantil - si corresponde	-	Estados Avance pagados anteriormente
--	---	--	---	--	---	---	---	--------------------------------------

7.4.3. Monto a pagar por servicio de nivelación de estudios

Fórmula	N° de participantes aprobados x VPN
Componentes de la fórmula	N° de participantes aprobados = Número de participantes que aprobaron los 6 exámenes de nivelación de estudios
	VPN = Corresponde al Valor Participante Nivelación
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los y las participantes con sus 6 sectores aprobados - El N° total de estos participantes se multiplica por el Valor Participante Nivelación del Curso - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por los y las participantes
Consideraciones	- En el N° de participantes con todos los sectores aprobados se debe considerar a aquellos oficialmente informados al Ministerio de Educación a través de las actas de examinación.

Fórmula	N° de participantes reprobados total o parcialmente con asistencias al 100% de los exámenes x 30% VPN
Componentes de la fórmula	N° de participantes reprobados = Número de participantes que asistieron en un 100% a las examinaciones no aprobadas.
	VPN = Corresponde al Valor Participante Nivelación
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los y las participantes que han reprobado todos o parcialmente los 6 sectores. - Se revisa que estos estudiantes tengan un 100% de asistencia a las tres fechas de examinación y a todos los exámenes por aprobar. - Se acepta una ausencia presentando justificación formal. - El N° total de estos participantes se multiplica por \$62.060, que equivale al 30% del Valor Total Participante Nivelación del Curso. - El producto de esta multiplicación es un monto que complementa el

	Valor a pagar por los y las participantes que aprobaron los 6 exámenes.
Consideraciones	- La presencia del nombre del estudiante en las actas de examinación de las tres fechas y su correspondiente resultados es la evidencia para la revisión de este pago.

7.4.4. Cálculo del Monto a reembolsar por pago de subsidios diarios

Fórmula	= \$ 5.000 X Σ (N° Días asistidos a clases más N° día asistido a examen por los/las participantes en nivelación de estudios.)
Componentes de la fórmula	\$ 5.000 = corresponde al monto diario del subsidio, que la entidad debe pagar al participante que asiste a nivelación de estudios por día asistido. (a clases o día de examinación) Σ (N° Días asistidos por los/las participantes en nivelación de estudios) = corresponde a la suma de los días asistidos a la fase lectiva y a las fechas de examinación por los/las participantes en inscritos en el Formulario N° 1, y N° 1 complementario, a los/las cuales la entidad ejecutora les haya pagado subsidio.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - A través de la planilla de “Entrega de Subsidios Diarios”, se identifica los/las participantes que asisten a nivelación de estudios a los/as cuales la entidad ejecutora ha pagado el subsidio. - La asistencia de cada uno a cada día de examen. - Se suma el N° de días que se ha pagado subsidio a cada uno/a de los/las participantes por ambas instancias. - Se multiplica el resultado obtenido en la sumatoria detallada en el párrafo anterior, por \$ 5.000 - El producto de esta multiplicación es el monto que corresponde pagar a la entidad ejecutora por Subsidio de participantes en nivelación de estudios.

7.4.5. Cálculo del Monto a reembolsar por pago de subsidios de cuidado infantil

Fórmula	= \$ 4.000 X Σ (N° Días asistidos a clases y a día de examinación por los/las participantes de nivelación de estudios que requieren subsidio de cuidado infantil X los menores de 6 años que registra a su cargo
Componentes de la fórmula	\$ 4.000 = corresponde al monto por día de subsidio de cuidado infantil, que la entidad ejecutora debe pagar al participante beneficiado/a con este subsidio por día asistido y según el número de niños/as menores de 6 años que tenga bajo su responsabilidad y cuidado. Σ (N° de días asistidos por los/las participantes con beneficio de cuidado infantil) = corresponde a la suma de los días asistidos a la fase lectiva y exámenes por los/las participantes con beneficio de cuidado infantil inscritos/as en el Formulario N° 1, y N° 1 complementario, a los/las cuales la entidad ejecutora les haya pagado subsidio.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - A través de la planilla de “Entrega de Subsidios de Cuidado Infantil”, se identifica los/las participantes con beneficio de cuidado infantil a los/las cuales la entidad ejecutora ha pagado el subsidio. - Se suma el N° de días que se ha pagado subsidio a cada uno/a de los/las participantes. - Se multiplica el resultado obtenido en la sumatoria detallada en el párrafo anterior, por \$ 4.000 - El producto de esta multiplicación es el monto que corresponde pagar a la entidad ejecutora por Subsidio de participantes con beneficio de cuidado infantil, por niño que requiera el cuidado.

7.4.6. Documentación que debe presentar la entidad ejecutora para Liquidación de la aprobación de exámenes:

- a) Solicitud de Pago emitida por el sistema
- b) Factura: Debe corresponder al Valor del monto total por el pago de los 6 sectores aprobados menos el pago de Estado de Avance (no considera Estado de Avance de Subsidios) Esta factura debe indicar el nombre del Programa, el componente y código del curso que se está facturando.
- c) Acta de resultados con el listado de resultados emitida por la entidad examinadora.
Planillas de entrega de subsidios diarios que dé cuenta de la entrega en dinero en efectivo pagado directamente al/la participante.
- d) Planillas de entrega de subsidios de cuidado infantil y comprobantes de depósito o transferencia si aplica (en caso de corresponder).
- e) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo o por la Inspección del Trabajo que corresponda, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el organismo deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.

8. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Las Direcciones Regionales serán las encargadas de ejecutar y controlar, en el ámbito de sus competencias, que la entidad ejecutora ejecute los servicios de nivelación de estudios en los términos establecidos en la presente resolución y conforme a los convenios suscritos con SENCE y con la Secretaría Regional de Educación respectiva

Para tales efectos el SENCE, podrá realizar inspecciones antes del inicio de los cursos y durante la ejecución de éstos. La visita tendrá por objetivo comprobar que se disponga de todas las condiciones exigibles y comprometidas, materiales e insumos y, en general, controlar los procesos y obtener retroalimentación de la ejecución del curso.

El SENCE podrá suspender el inicio del curso si detectare circunstancias que obstan a su normal desarrollo. En tal caso, deberá formular la observación correspondiente, debiendo éstas subsanarse por la entidad ejecutora. Cada Dirección Regional, fijará un plazo no superior a 5 días hábiles para tal efecto.

Cumplido dicho plazo, deberá realizarse una nueva visita al curso para verificar que la falta fue subsanada conforme a lo requerido. En caso contrario, se oficiará a la Unidad de Fiscalización para que efectú el procedimiento correspondiente.

9 FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS

El SENCE, dentro del marco normativo que regula su actuación, fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del componente de Nivelación de Estudios del Programa Más Capaz regulado en la presente resolución, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes condiciones, los convenios de ejecución componente nivelación de estudios, como asimismo cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del referido componente.

De esta manera, las entidades ejecutoras deberán adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los fiscalizadores del Servicio a las salas de clases, y permitir la aplicación de los instrumentos de fiscalización sin restricciones, prestando la colaboración que se requiera en este sentido.

9.1. Facultades del SENCE para la aplicación de multas

El SENCE estará facultado para aplicar multas a las entidades ejecutoras que incumplan las obligaciones que contraigan en virtud de la ejecución del Componente de Nivelación de

Estudios.

Para efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes tramos:

- a) Tramo Uno: Multa de 31 UTM, para aquellas faltas o infracciones graves.
- b) Tramo Dos: Multa de 16 UTM, para aquellas faltas o infracciones menos graves
- c) Tramo Tres: Multa de 3 UTM, para aquellas faltas o infracciones leves.

9.1.1. Infracciones Graves (Multa: 31 UTM)

Serán consideradas como infracciones graves:

- a) Cobrar a los/las participantes todo o parte del valor de la nivelación o beneficios complementarios.
- b) No pagar a los/las participantes los subsidios que dan cuenta las presentes condiciones, incluido el subsidio de cuidado infantil, en caso de proceder.
- c) Alterar o extraviar la documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso.
- d) Retrasar injustificadamente el inicio de las clases de nivelación.
- e) Suspender, sin causa justificada las clases de nivelación por parte de la entidad ejecutora.
- f) Ejecutar las clases de nivelación sin tener a los/las participantes debidamente inscritos en la Compañía de Seguros, de acuerdo a los plazos definidos las presentes condiciones, como asimismo, a los/las menores que se encuentren a su cuidado y que estén recibiendo el servicio de cuidado infantil.
- g) Ocultar o negarse a exhibir los libros, formularios y otros documentos justificatorios de las acciones de nivelación y obstaculizar y/o impedir por cualquier otro medio la acción de fiscalización del Servicio.
- h) Matricular a personas que no cumplan con los requisitos establecidos para ser participantes/as del componente de nivelación de estudios.
- i) No disponer de los documentos de ingreso de los/las participantes al componente de nivelación de estudios, como asimismo, no disponer de la documentación que acredite que tienen a su cuidado a menores hasta 6 años, para efectos de acceder al subsidio de cuidado infantil.
- j) Establecer discriminaciones arbitrarias al momento de la matrícula de los/las participantes.
- k) No impartir o modificar los contenidos y objetivos de propuesta formativa adjudicada evaluada y seleccionada por MINEDUC para Nivelar Estudios para el segundo ciclo de enseñanza media, correspondiente al año 2018. No realizar todas las gestiones necesarias, ante los organismos públicos pertinentes, para la rendición de los respectivos exámenes de los seis sectores de evaluación.

9.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 UTM)

Serán consideradas como infracciones menos graves:

- a) No dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Operativo, sus Anexos y/o Modificaciones, tales como: ejecutar los cursos de nivelación en un lugar diferente al informado al SENCE, o ejecutarlo en un horario diferente al informado.
- b) No cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE en el marco de las presentes condiciones o bien la entrega de estos de manera incompleta o insuficiente, lo que será aplicable dentro de las diferentes etapas del programa, por ejemplo presentar el Formulario N°1 fuera de los plazos fijados en las presentes condiciones, como asimismo, la individualización de los menores que requerirán el subsidio de cuidado infantil.
- c) Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio.

9.1.3. Infracciones Leves (Multa: 3 UTM)

Serán consideradas como infracciones leves:

- a) Ejecutar los cursos de nivelación con un número de participantes/as superior al autorizado por el Servicio.

- b) Desarrollar actividades de difusión del componente de Nivelación de Estudios sin la debida autorización del SENCE.
- c) No respetar la norma gráfica diseñada para el Programa Más Capaz u otra falta a los lineamientos comunicacionales establecidos por el SENCE.

Las sanciones antes señaladas, serán determinadas y aplicadas por los/as Directores/as Regionales respectivos/as, en forma administrativa.

La reclamación de las multas se hará administrativamente ante el/la Director/a Regional que aplicó la medida, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que la dispuso, quien decidirá en el plazo de 15 días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley de procedimientos administrativos. El producto de estas multas será en beneficio del SENCE.

Sin perjuicio de las conductas anteriormente descritas, las entidades ejecutoras que tengan la calidad de OTEC quedarán sujetas, en ausencia de disposición expresa en estas condiciones generales, a las normas establecidas en el Título III "de las infracciones y sanciones" de la Ley N° 19.518, y al Título V "de las infracciones, su fiscalización y las sanciones" del Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Con todo, todas aquellas conductas u omisiones imputables a la entidades ejecutoras que no hayan sido descritas expresamente en este título, pero que constituyan incumplimientos de obligaciones a las presentes condiciones, a los Convenios de Ejecución de Componente de Nivelación de Estudios, Acuerdo Operativos y sus actas y anexos, podrán ser sancionadas por el/la Directora/a Regional respectivo/a, acorde con la gravedad de las mismas, en conformidad a los tramos antes aludidos.

12.4 Otorgamiento de plazo para subsanar infracciones en caso de conductas no fraudulentas.

Si producto de una fiscalización se detecta la existencia de infracciones a las presentes condiciones, convenios respectivos, propuesta, al Acuerdo Operativo, a sus modificaciones y anexos, como asimismo a cualquier otra instrucción que al efecto dicte el SENCE para la correcta ejecución del componente, y que no importen una conducta fraudulenta, el fiscalizador podrá otorgar a la entidad un plazo prudencial para que subsane dicha irregularidad, plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles, contados desde la constatación de la irregularidad. El plazo para subsanar las faltas detectadas será dispuesto por el fiscalizador, con el límite ya señalado, dependiendo de la complejidad de la misma.

Cumplido el plazo otorgado, el fiscalizador deberá verificar que la falta haya sido subsanada, conforme a lo solicitado por el Servicio. En caso contrario, se sancionará conforme a la normativa del programa.

12.5 Aplicación de multas.

Las multas serán aplicadas por el Director Regional respectivo, mediante resolución fundada, la que podrá ser reclamada por los organismos ejecutores, a través de los recursos que dispone la Ley N°19.880, sin perjuicio de los demás recursos judiciales que procedan.

Las multas deberán ser pagadas al quinto día de notificada la resolución que las aplique y acreditarse el pago de las mismas ante este Servicio Nacional, en caso contrario, podrán ser deducidas o descontadas de los pagos que el SENCE deba efectuar a la entidad niveladora por concepto de ejecución del componente y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa, según corresponda, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca a favor del ejecutor afectado. En este último caso deberá la entidad reemplazar la garantía de fiel cumplimiento otorgada, dentro del plazo de 10 días hábiles anteriores a la devolución de la diferencia, de lo contrario el SENCE podrá poner término anticipado al convenio, lo cual será notificado mediante carta certificada.

12.6 Suspensión de pago

De igual modo, el SENCE estará facultado para suspender el pago de los cursos en el caso que se detecte que la entidad niveladora pudo incurrir en graves irregularidades a las presentes condiciones y demás instrucciones dictadas para la ejecución del componente. Esta suspensión será de carácter temporal y preventiva, mientras se determina la responsabilidad definitiva de la entidad.

Con todo, el SENCE se encuentra facultado para solicitar a los Organismos Técnicos toda la documentación y antecedentes que estime pertinentes, con el propósito de resguardar la correcta ejecución del Programa.

12.7 Pago de Multas y Compensación

Respecto a las multas aplicadas y no pagadas en el marco del presente concurso, SENCE podrá descontar su cuantía de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por los organismos ejecutores, así como también, aplicar la compensación a los pagos que tenga derecho a percibir el organismo con ocasión de la realización de los servicios que contempla el Programa.

2.- Deléguese en los/las Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o en los funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, las siguientes facultades, en el marco de la implementación del Componente Nivelación de Estudios del Programa Más Capaz, año 2018:

A) En cuanto a la Confirmación de la Entidades Ejecutoras:

Confirmar a las entidades ejecutoras de nivelación de estudios que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la declaración de interés para implementar el componente de Nivelación de Estudios, por medio de una Resolución Exenta.

B) En cuanto a los Convenios de Ejecución de Componente Nivelación de Estudios:

- a) Suscribir los convenios con las entidades ejecutoras seleccionadas y dictar las resoluciones que los aprueben, como asimismo, sus modificaciones.
- b) Prorrogar por única vez y por motivos fundados el plazo de 5 días hábiles para la firma de los convenios.
- c) Disponer y suscribir los respectivos términos anticipados de los convenios y proceder a su aprobación.

C) Ejecución del Componente de Nivelación de Estudios:

- a) Suscribir y aprobar los Acuerdos Operativos y/o sus Anexos y/o Modificaciones.
- b) Resolver los reclamos interpuestos por escrito, durante el periodo de ejecución de los cursos y antes del pago del mismo, por los/las participantes respecto de la calidad del curso, en relación a los contenidos, materiales, herramientas e insumos, con los cuales se ejecuta o ejecutó la actividad de capacitación.
- c) Representar al Servicio en todas aquellas situaciones relacionadas con el seguro de accidentes para los/las participantes del componente de nivelación de estudios y los menores a su cuidado, en caso de proceder, en su respectiva región.

D) De la Supervigilancia y Fiscalización del Programa:

- a) Disponer y realizar las inspecciones, supervisiones y fiscalizaciones de los cursos para verificar que éstos se ejecuten correctamente, como asimismo la entrega de los demás beneficios que contempla el Componente de Ejecución de Estudios.
- b) Aplicar a las entidades ejecutoras de nivelación de estudios, en forma administrativa las multas por infracciones a la presente resolución.
- c) Resolver los recursos de reposición que pudieren interponer las entidades ejecutoras de nivelación de estudios en contra de los actos administrativos que apliquen sanciones por infracción a la presente resolución.
- d) Formular cargos, recepcionar los medios probatorios ofrecidos por las entidades ejecutoras de nivelación de estudios que recurran de reposición en contra de las sanciones aplicadas a los mismos y resolver dichos recursos mediante resolución dictada al efecto, previa visación del Departamento Jurídico.
- e) Resguardar las cauciones entregadas por las entidades ejecutoras de nivelación de estudios, destinadas a garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas de la selección y suscripción de convenio de ejecución componente de nivelación de estudios
- f) Restituir a las entidades ejecutoras de nivelación de estudios sus correspondientes garantías, en la oportunidad que corresponda, previo endoso en los citados instrumentos.
- g) Disponer el cobro de las cauciones de fiel, oportuno y total cumplimiento otorgadas conforme la presente resolución.

En todo lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que se delegan, los/las Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, deberán dictar las medidas que correspondan y ceñirse estrictamente a las normas indicadas en los considerandos de la presente resolución y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3.- Apruébense los siguientes Anexos N°1 (Declaración de Interés); N°2 (Inhabilidades) y N° 3 (Declaración Jurada Ley N°20.393), los que se entienden formar parte integrante de las presentes condiciones que por este acto se aprueban.

4.- Póngase en conocimiento de las direcciones regionales de este Servicio Nacional, por parte del Departamento de Capacitación a Personas, la nómina de entidades seleccionadas por el Ministerio de Educación para prestar servicios de nivelación de estudios durante el año 2018 para efectos de informarlas de la presente resolución.

5.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl, para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
PEDRO GOIC BOROEVIC
 DIRECTOR NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO

LSV/NAT/MAR/NUMD/LBEL/RVT/MAGA
 Distribución

- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- Más Capaz (Digital)
- Direcciones Regionales (Digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (Digital)
- Departamento de Administración y Finanzas (Digital)
- Unidad de Tecnologías de la Información (Digital)
- Unidad de Fiscalización (Digital)
- Unidad de Auditoría Interna (Digital).

Anexo N° 1
Programa Más Capaz 2018
Componente Nivelación de Estudios
DECLARACIÓN DE INTERÉS

Estando en conocimiento de las disposiciones legales relativas a la administración, ejecución y fiscalización del Programa Más Capaz y su componente Nivelación de Estudios 2018, la entidad que represento, abajo individualizada, presenta ante la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo la presente declaración de Interés para prestar servicios educativos, modalidad flexible, para los/as participantes del Programa Más Capaz.

I. Identificación del organismo ejecutor

Razón Social	
Nombre la Entidad Ejecutora	
Nombre del Representante Legal	
Rut del Representante legal	
Dirección Comercial (calle, número, comuna y región)	
Teléfono contacto	
Correo Mail contacto	

II. Asignación de cupos

El número total de cupos adjudicados por MINEDUC a la entidad ejecutora en la región que postula es:	
El número de cupos que desea orientar en la atención de estudiantes Más Capaz es:	

III. Organización de los cursos

N°	Número aproximado de estudiantes del curso A partir de 8 estudiantes	Comuna	Dirección donde se realizarán las clases
01			
02			
03			
04			
05			

En.....ade
2018

 Firma del Representante Legal

Anexo N° 2

Programa Más Capaz 2018
Componente Nivelación de Estudios

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

Señores
SENCE
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO COMERCIAL

En representación de la Entidad Ejecutora de Nivelación de Estudios:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la Entidad Ejecutora de Nivelación de Estudios que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades que a continuación se señalan:

1. Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.
2. Tratarse de una persona jurídica de la que formen parte funcionarios directivos del Sence, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Sence.
3. Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Sence, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA

Anexo N° 3

Programa Más Capaz 2018
Componente Nivelación de Estudios

"DECLARACIÓN JURADA LEY N°20.393"

Quien suscribe, _____, Representante Legal de "
_____", Rol Único Tributario N° _____, domiciliado
en, _____ comuna, _____, ciudad
_____, Región de _____, declara en forma juramentada que a la
Entidad Ejecutora de Nivelación de Estudios a la representa no se encuentra impedida de
celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de acuerdo a lo establecido en el
artículo 10 de la Ley N°20.393 que "Establece la Responsabilidad Penal de las Personas
Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de
Cohecho que indica".

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA ____/____/____/